



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad
ADENDA No. 2

PLIEGO DE CONDICIONES - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. FVS-SA-MC-53-2012

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, adelanta actualmente el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. **FVS-SA-MC-52-2012**, cuyo objeto es “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., AL SERVICIO DE LAS AUTORIDADES DE DEFENSA Y JUSTICIA Y DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.”

Que teniendo en cuenta las observaciones formuladas por interesados, y en aras de garantizar la concurrencia de proponentes, el FVS considera necesario modificar el pliego definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. **FVS-SA-MC-53-2012**, para todos los efectos, de la siguiente manera:

ADICIÓNASE AL CAPÍTULO PRIMERO EL NUMERAL 1.27, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.27 PROCESO DE INTEGRIDAD - ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL:

El proceso contará con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley.

Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No.39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 620, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co

EL NUMERAL 1.18 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

1.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

Dando aplicación al artículo 4.2.5 del Decreto 734 de 2012, artículo 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 24 de la Ley 361 de 1997, artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007” los criterios de desempate serán los siguientes:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación y evaluación, presenten un número idéntico en el puntaje, ciento por ciento con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

- b) Si se presenta empate o éste persiste y entre lo empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- c) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- d) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por lapso igual al de la contratación.
- e) En caso que no proceda la hipótesis anterior y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- f) En caso que persista en el empate y no sea posible resolverlo utilizando los criterios anteriores se recurrirá al mecanismo de sorteo por balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:
 - 1. EL FVS determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
 - 2. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - 3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - 4. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
 - 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
 - 6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 - 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
 - 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
 - 9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
 - 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

NOTA 1: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los literales a), b), c) y d) se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: De acuerdo con lo contemplado en el TÍTULO IV del Decreto 734 de 2012, en sus artículos 4.1.1° al 4.1.5° y teniendo en cuenta lo descrito por la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y Ley 1450 de 2011, se entenderá como Mypes (micro y pequeñas empresas) las que cumplan con una de las siguientes condiciones:

- a) Pequeña empresa:
 - Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
 - Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- b) Micro Empresa:
 - Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, o
 - Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Lo anterior con el fin de dar preferencia en caso de empate en la calificación del presente proceso de contratación, según lo estipulado en el Capítulo II del TÍTULO IV del Decreto 734 de 2012, **y se resalta que dado el presupuesto del presente proceso, NO es objeto de convocatoria limitada a Mipymes, según el Artículo 4.1.3° del Decreto 734 de 2012.**

EL NUMERAL 3.1.1.1 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual deberá ser diligenciada según el Anexo No. 1 de este pliego de condiciones.

EL NUMERAL 3.1.2.1 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y TECNICOS (Anexo No. 5)

El FVS habilitará a los oferentes que cuenten en el RUP como mínimo con los siguientes indicadores y con el valor señalado para los mismos, definidos por la subgerencia Administrativa y Financiera, en la actividad de proveedor, a la fecha de la audiencia de cierre de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que la información financiera debe estar actualizada a 31 de diciembre de 2011, así:

INDICADOR	VALOR INDICADOR
PATRIMONIO	Mayor o igual a 3446 SMMLV
LIQUIDEZ	Mayor o igual 1.0
ENDEUDAMIENTO	Entre el 5% y 70.99%

Para la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros requeridos para el caso de consorcios y/o las uniones temporales, el indicador de patrimonio se obtendrá de sumar el patrimonio de los consorciados y/o los integrantes de la unión temporal, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de ellos.

EL NUMERAL 3.1.3.3 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo 9)

El proponente acreditará la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento total del Anexo No.11 “Experiencia del proponente”, la que se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, acompañada de los documentos y anexos que así lo demuestre.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS (CARROS), para lo cual debe relacionar en el **Anexo No. 9** máximo cinco (5) contratos, convenios u órdenes de servicio los cuales se encuentren suscritos con fecha posterior al 1 de enero de 2006, y cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del proceso de selección, acreditándolos mediante la presentación de certificaciones de experiencia o constancias en contratos, celebrados con entidades públicas o privadas. Estas certificaciones o constancias deben ser expedidas por la entidad o cliente respectivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder hasta el 100% del presupuesto, en todo caso, cada miembro de la forma asociativa deberá contar y certificar una experiencia igual o superior al 25 % del presupuesto oficial.

En el caso que la experiencia se haya ejecutado a través de un Consorcio o Uniones Temporales, debe señalarse el porcentaje de participación y sólo se tendrá en cuenta el mismo, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formato Anexo que aparecerá en el pliego de condiciones.

Las certificaciones o constancias deben contener por lo menos:

- Objeto del Contrato
- Fecha Iniciación: Los contratos deberán haber sido suscritos con fecha posterior al 1 de enero de 2006. No se evaluarán aquellos que hayan sido suscritos y o ejecutados en fechas anteriores.
- Valor del Contrato: de acuerdo al presupuesto oficial indicado para cada grupo en el presente documento.
- Fecha de Terminación: Estos contratos deberán estar completamente ejecutados y terminados en fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. Si la certificación presentada es de un contrato celebrado con una entidad pública, éste debe encontrarse liquidado.
- Porcentaje de participación: En caso de que el contratista certificado sea un Consorcio o Unión temporal, debe especificarse de forma clara la participación de las partes.

NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, FACTURAS ETC., SINO COMO DOCUMENTOS DE SOPORTE O ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS EXIGIDAS.

EL NUMERAL 3.1.3.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. RUP (Anexo No. 8)

El proponente nacional deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

Colombia. Este certificado debe haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a participar en el presente proceso de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas nacionales, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con la legislación vigente.

Adicionalmente, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar registrado (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el presente documento.

No	ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
1	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3	25	6

De igual forma, y en concordancia con el artículo 6.4.6° *Régimen de transición* del decreto 734 de 2012, será tenido en cuenta que los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida en el Decreto 734 de 2012 y las entidades estatales harán la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010 mientras culmina la transición.

La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes efectuada bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta que la nueva información registrada de conformidad con el Decreto 734 de 2012 quede en firme.

Así mismo, para los proponentes que hayan realizado la inscripción, renovación o actualización respectiva, teniendo en cuenta la normatividad contemplada en el Decreto 734 de 2012 (Del artículo 6.1.1.1° al artículo 6.4.6°), serán aceptados aquellos que se encuentren inscritos de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN CIU EN RUP	DESCRIPCIÓN
G502000	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

En el caso de consorcio o uniones temporales, todos sus integrantes deben cumplir con la totalidad de esta clasificación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en la Actividad, Especialidad y Grupo antes enunciado o, en defecto de este registro, en el Registro Único de las Cámaras de Comercio Colombianas.

Cada uno de los participantes deberá presentar copia del RUP, la fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: El término de expedición del RUP dentro de los TREINTA (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del Comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el Comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad (Artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012) prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

Al proponente se le aplicará el régimen de transición respecto del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP establecido en el artículo 6.4.6. Régimen de transición del Decreto 734 de 2012. De lo anterior se concluye que se exigirá exigiendo el certificado del RUP y se verificará la clasificación y calificación que tiene registrada en este. Además podrá el proponente aportar la clasificación o ubicación dentro del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012. El interesado podrá clasificarse en una o varias codificaciones contenidas en el CIIU en los límites establecidos para el RUT que permite una actividad principal y tres secundarias.

Se aplicará el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE, podrá verificarla en la Resolución 432 de 20108 de la DIAN o la que la sustituya. (En la actualidad la DIAN está utilizando la versión 2).

EL NUMERAL 3.1.3.4.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.4.2 Características del taller (Anexo No. 11)

El oferente deberá ofrecer UN (1) taller con mínimo de 800 Mts2 de ÁREA OPERATIVA únicamente. Para casos de consorcios o uniones temporales, el proponente debe especificar de forma clara cual es el taller ÚNICO ofrecido.

Deben ser tenidas en cuenta, dentro del presente proceso, las siguientes definiciones:

Área administrativa: Es la destinada a trabajos no relacionados físicamente con el mantenimiento de los vehículos, en esta área pueden llevarse a cabo labores de control, verificación o administración de información del contrato o labores propias de funcionamiento del taller. Dicha área no será tenida en cuenta como ÁREA OPERATIVA.

Área de recepción y circulación: Es el área en la que se realizarán labores de recepción e inspección de los vehículos, en ésta NO se realizarán labores de mantenimiento, sino labores de formalización de los trabajos requeridos por el usuario del vehículo. Dicha área no será tenida en cuenta como ÁREA OPERATIVA.

Área de parqueo: Es la destinada al estacionamiento de los vehículos que están pendientes de RECEPCIÓN por parte del taller, con el fin de garantizar que no se cometan invasiones al espacio público. Dicha área NO será tenida en cuenta como ÁREA OPERATIVA.

Área de almacén de repuestos: Contiene la bodega de almacenamiento de repuestos y partes, el puesto de entrega, despacho y/o control y en general el espacio requerido para ejecutar todas las labores de entrega de los repuestos y partes necesarias para realizar las labores de mantenimiento, a los mecánicos o quien corresponda. En ningún caso el taller, realizará entrega de repuestos o partes a personal del FVS o a los usuarios de los vehículos sin instalar. Dicha área NO será tenida en cuenta como ÁREA OPERATIVA.

Área de lavado: Es la destinada a realizar el lavado de los vehículos atendidos por mantenimiento, debe contar con los elementos necesarios para esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley. Está área debe hacer parte del taller de servicio. Dicha área NO será tenida en cuenta como ÁREA OPERATIVA.

. Dicha área NO será tenida en cuenta como ÁREA OPERATIVA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

Área de atención de camiones: Es un área con la capacidad de atender por lo menos un vehículo pesado (camión, volqueta o bus), contar como mínimo con la herramienta necesaria para trabajar en el vehículo y debe estar techada, demarcada y señalizada. Esta área SI será tomada en cuenta como ÁREA OPERATIVA.

Área operativa: Es el área cuyos usos, son exclusivamente labores de mantenimiento preventivo y correctivo, en ella se encontrarán únicamente los puestos de trabajo para los vehículos, herramientas fijas, cajas, tabloneros y/o armarios de herramientas de mano, bancos de prueba, áreas relacionadas con lubricación y el espacio necesario para estacionar los vehículos recibidos pendientes de mantenimiento, lavado o entrega. Debe estar completamente techada, demarcada y señalizada.

Puestos de trabajo para vehículos: Es un espacio que debe estar claramente demarcado con pintura industrial, contar como mínimo con la herramienta necesaria para trabajar en el vehículo y su debida señalización.

- El taller deberá certificar que prestará el servicio en una jornada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados entre las 8:00 am y las 12:00 m como mínimo.
- El oferente debe certificar en el Anexo 6, que cuenta con la totalidad de las áreas y puestos de trabajo para vehículos anteriormente descritos en las instalaciones del taller presentado, y especificar el ÁREA OPERATIVA únicamente, en metros cuadrados (m²), dicha información será verificada en la visita técnica. Lo anterior, teniendo en cuenta las descripciones enunciadas en el presente numeral.
- *El taller de servicio debe contar como mínimo para atención de vehículos livianos con diez (10) puestos de trabajo con elevador, y para atención de vehículos pesado de be contar por lo menos con tres (3) "áreas de atención de camiones",*

De igual forma deberá acreditar:

- a) Que el uso del suelo soporta la actividad comercial, por medio de la presentación de concepto de Usos Permitidos de Suelo, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la oficina de planeación que corresponda, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, a la fecha de inicio del proceso y/o el documento que permita establecer que el área de operación está autorizada para el uso de taller automotriz,
- b) La verificación de las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia, mediante la presentación de copia del concepto favorable de la Inspección Vigilancia y Control higiénico Sanitaria, emitida por la Dirección de Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, por medio del hospital de la localidad correspondiente
- c) La comunicación a las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, de la apertura del establecimiento, según lo estipulado en el artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

4° del Decreto nacional 1879 de 2008, mediante presentación de copia del formato M-FO-080 de la Dirección del servicio ciudadano, radicado ante la Secretaría de Planeación Distrital,

El proponente debe presentar la documentación necesaria para certificar lo requerido en el presente literal.

Nota: El área operativa del taller debe tener piso de concreto y totalmente techada, y demarcadas las aéreas de trabajo con su respectiva pintura. De conformidad con los presentes términos de referencia, el FVS practicará visita durante la evaluación de las ofertas con el fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas exigidas.

EL NUMERAL 3.1.3.4.3 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.4.3 Aspectos Técnicos Ambientales.

El proponente debe cumplir como mínimo los siguientes requerimientos ambientales:

- Las instalaciones deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
- El proponente deberá certificar que sus instalaciones tengan separadas las aguas pluviales de las residuales
- Los elementos o repuestos deberán ser almacenados de tal forma que no afecten el ambiente ni las zonas dispuestas para el mismo
- El oferente debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los elementos de protección personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades
- El contratista que resulte seleccionado en el presente proceso deberá presentar como documento el plan de manejo Ambiental, informando de manera periódica su ejecución en cuanto al manejo de vertimientos, emisiones y derrames, en donde se especifique el manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como y a quien se efectúa la disposición y entrega de estas clases de residuos. El proponente deberá remitir al FVS un certificado de disposición final de los residuos.
- El proponente deberá entregar copia del registro o permiso de vertimientos vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
- El proponente deberá estar inscrito como Acopiador Primario de aceites ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizando el trámite correspondiente en los CADES o SuperCADES y cumplir con lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

estipulado en la Resolución 1188 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para verificar lo anterior el proponente debe presentar documento de inscripción y manifestación de cumplimiento de lo enunciado a continuación:

- El usuario debe establecer un área de almacenamiento, la cual debe contar con un sistema de contención, para evitar el vertimiento de aceites usados o aguas contaminadas con los mismos, a los sistemas de alcantarillado o al suelo externo a esta área.
- El embudo y/o sistema de drenaje, debe garantizar el traslado seguro del aceite usado, desde el motor o equipo, hasta el recipiente de recibo primario, por medio de una manguera, gravedad o bombeo; debe estar diseñado de manera tal que evite derrames, goteos o fugas de aceites usados en la zona de trabajo.
- El recipiente de recibo primario, debe permitir el traslado del aceite usado, desde el motor o equipo, hasta la zona de almacenamiento temporal. Los contenedores deben ser elaborados en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos, contar con asas o agarraderas, y un mecanismo que asegure que la operación de trasvasado de aceites usados, de este recipiente al tanque superficial o tambor, se realice sin derrames, goteos o fugas.
- Contar con tanques superficiales o tambores, los cuales deben garantizar en todo momento, la confinación total del aceite usado almacenado, estar elaborados en materiales resistentes a la acción de hidrocarburos, permitir el traslado del aceite usado, desde el recipiente de recibo primario, hasta el sistema de transporte a ser utilizado, garantizar que no se presenten derrames, goteos o fugas de aceite usado, contar con un sistema de filtración, estar rotulado con las palabras “ACEITE USADO”, contar con señales de “PROHIBIDO FUMAR EN ESTA ÁREA” y “ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS”.
- Contar con material oleofílico para el control de goteos, fugas o derrames.
- Dotar y verificar el uso por parte del personal encargado, de los elementos de protección personal para el manejo de aceites, incluyendo guantes resistentes a la acción de hidrocarburos, overoles o ropa de trabajo, botas o zapatos antideslizantes y gafas de seguridad.
- Entregar el aceite usado a un movilizador, que cuente con los permisos ante la autoridad ambiental competente y los respectivos certificados de disposición final.
- Contar con las hojas de seguridad de aceites usados en un lugar visible y el listado de entidades de emergencia fijados cerca al aparato telefónico del taller destinado para estas llamadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

- Elaborar un plan de contingencia que tenga en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia contra derrames (Decreto 321 de 1999).
- Brindar capacitación calificada y certificada al personal del establecimiento y realizar simulacros de emergencia anualmente, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.

Su verificación será realizada durante la visita que se cometerá como parte de la evaluación del presente proceso.

- El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados (RESPEL) en el marco de la gestión integral. Para tal fin debe presentar su registro como generador de RESPEL o la solicitud del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, y certificar el cumplimiento de lo enunciado a continuación:
 - Capacitar el personal encargado de la gestión y el manejo de residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria.
 - Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente que pueda presentarse en caso de derrame de los residuos peligrosos y contar con el personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya. Para otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado, con el Plan Local de Emergencias del Distrito.
 - Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
 - Gestionar los RESPEL generados en el establecimiento con empresas que cuenten con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para el mantenimiento, aprovechamiento, y disposición final de los residuos peligrosos generados por su establecimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

- El proponente deberá garantizar que el mantenimiento sea prestado en las mejores condiciones técnicas mecánicas y de limpieza para prestar el servicio, incluyendo insumos y repuestos para el mismo.

Su verificación será realizada durante la visita que se cometerá como parte de la evaluación del presente proceso.

EL NUMERAL 3.1.3.4.7 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.4.7 Características técnicas para los repuestos y las llantas

El proponente ofrecerá repuestos originales de las marcas fabricantes de los vehículos, dicho requerimiento será verificado durante la ejecución del contrato, mediante la designación de un técnico especializado por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad, quien hará presencia en las instalaciones del taller de servicio, velando por la correcta ejecución del contrato y llevando un estricto control de los repuestos instalados y los trabajos realizados.

Las llantas ofrecidas deben tener índice de capacidad de carga igual o superior al indicado por el fabricante, código de velocidad igual o superior a los tomados en la ficha técnica del vehículo e igual diámetro exterior, todo lo anterior teniendo en cuenta las tolerancias, equivalencias y parámetros contenidos en las normas técnicas NTC1304 y NTC3989.

Las llantas deben ser de una marca de reconocimiento nacional con presencia en el mercado igual o superior a cinco (5) años. Estas referencias deben corresponder a la referencia enunciada por el fabricante del vehículo en su manual de mantenimiento, más no es requerido que sea usada ninguna marca específica.

EL NUMERAL 3.1.3.4.8 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.4.8 Oferta técnica de aceites y filtros (Anexo No. 11)

El proponente deberá garantizar la calidad de los aceites y filtros suministrados de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados por el FVS para este proceso. Por lo anterior el proponente deberá diligenciar completamente el Anexo No. 11 de Oferta técnica, además debe adjuntar la ficha técnica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

correspondiente a cada una de las referencias de aceites que ofrezca en dicho formato indicando la marca y referencia.

Los aceites deben cumplir con el grado de viscosidad SAE y grado API requeridos, y los filtros deben cumplir con la norma internacional de calidad que aplique, así mismo deben ser de una marca de reconocimiento nacional con presencia en el mercado igual o superior a cinco (5) años. Estas referencias deben corresponder a la referencia enunciada por el fabricante de la motocicleta en su manual de mantenimiento, más no es requerido que sea usada ninguna marca específica.

EL NUMERAL 3.1.3.4.10 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUEDARÁ ASÍ:

3.1.3.4.10 Certificación de convenio con Centro Especializado de Lavado

Teniendo en cuenta que el taller de servicio a contratar, prestará el mantenimiento a vehículos oficiales uniformados, que no pueden ser conducidos en vía pública por particulares, se requiere que el taller de servicio debe contar con una zona de lavado en sus instalaciones, ésta debe cumplir todos los reglamentos de ley para su funcionamiento. Esto será verificado durante la visita técnica de evaluación del proceso.

EL ANEXO No. 5 QUEDARÁ ASÍ:

ANEXO No. 5

“INDICADORES FINANCIEROS”

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

INDICADOR	VALOR INDICADOR
PATRIMONIO	Mayor o Igual a 3446 SMMLV
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,0
ENDEUDAMIENTO	Entre 5% y 70.99%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN CORRESPONDA EN OFERENTES NACIONALES

FIRMA CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

C.C.

T.P.:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

DIRECCION

TELEFONO

EL ANEXO NO. 10 QUEDARÁ ASÍ:

ANEXO No. 10

GARANTIA TECNICA PARA VEHÍCULOS

GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA	GARANTÍA TÉCNICA OFRECIDA
La garantía técnica mínima exigida para los trabajos de mantenimiento será por seis (6) meses, amparando la calidad de los repuestos instalados y seis (6) meses para la mano de obra.	

GARANTIA TECNICA ACEITE Y FILTROS

GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA	GARANTÍA TÉCNICA OFRECIDA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

El proponente deberá cumplir con una garantía mínima de tres (3) meses o tres mil kilómetros (3.000 km) lo primero que se cumpla para los aceites y filtros, sin costo adicional alguno para el FONDO, a partir del recibo a satisfacción del por parte del conductor del vehículo, que cubra contra posibles defectos de fabricación, impurezas.	
---	--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

ADICIÓNASE EL ANEXO 13 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ANEXO No. 13
PACTO DE PROBIIDAD**

Nosotros los abajo firmantes en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso Selectivo No. _____, para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para los vehículos propiedad del fondo de vigilancia y seguridad de Bogotá, D.C., al servicio de las autoridades de defensa y justicia y del fondo de vigilancia y seguridad, conscientes de que se han adelantado en el país y en especial en la ciudad de Bogotá, cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general.

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunde en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso, se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los pliegos de condiciones.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en el proceso selectivo No. _____, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de éste tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la unidad, con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

Para constancia se firma de manera voluntaria, en Bogotá, D.C., el día XX de XXXX de 2012, dentro del proceso selectivo No. _____,

Proponentes:

En representación
C.C. No.

En representación
C.C. No.

Firma como testigo

Nota: La no suscripción del pacto de probidad de ninguna manera será requisito habilitante para los proponentes y su diligenciamiento es voluntario por parte de los interesados en el proceso selectivo.

Los demás términos y condiciones continúan vigentes y permanecen sin modificación.

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2012.

NATALIA DE LA VEGA SINISTERRA
Gerente FVS

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Ma. Catalina Bohórquez- Abogada Oficina Asesora Jurídica		
REVISADO PARA FIRMA POR	José Luis Moreno Lozano- Jef e Oficna Asesora Jurídica		
REVISADO PARA FIRMA POR	Camilo Andrés Páramo Zarta- Subgerente Administrativo y Financiero		
REVISADO PARA FIRMA POR	Juan Carlos Tarquino Orjuela – Subgerente Técnico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ggerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad.			